



ORDEN de 28 de septiembre de 2016 por la que se establece la convocatoria de ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola. (2016050356)

El Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece en su artículo 35 la medida de cooperación, siendo esta medida indispensable para alcanzar los objetivos de la UE enmarcados en las seis prioridades de desarrollo rural de la Unión.

Dada la importancia que la innovación tiene en la estrategia "Europa 2020" se pone en marcha la Asociación Europea de Innovación para impulsar la agricultura productiva y sostenible, con el objetivo de acortar la distancia que existe entre la comunidad investigadora y el sector agroalimentario y forestal, el cual necesita aplicar el conocimiento científico para poner en marcha acciones innovadoras y sostenibles en el proceso productivo, transformador y comercializador.

El 11 de julio de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 132, el Decreto 94/2016, 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.

Según el artículo 13 de dicho decreto, las subvenciones se otorgarán previa publicación de convocatoria aprobada por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Mediante la presente orden se lleva a cabo la convocatoria de dichas subvenciones.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito.

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas destinadas a fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, conforme al Decreto 94/2016, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola (DOE n.º 132, de 11 de julio).

Artículo 2. Beneficiarios, solicitantes y requisitos.

1. Beneficiario: serán beneficiarios de estas ayudas las agrupaciones sobre las que recaiga resolución de otorgamiento. Se considerarán igualmente beneficiarios los miembros de dichas agrupaciones.



2. Podrán solicitar las subvenciones prevista en este decreto agrupaciones de al menos dos personas, físicas o jurídicas, en aplicación del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de los siguientes perfiles:
 - a) del sector agroalimentario y forestal: como por ejemplo, agricultores, ganaderos, silvicultores gestores forestales, comunidades rurales, empresas, agrupaciones de productores, cooperativas, SAT, organizaciones interprofesionales y demás partes interesadas en la innovación en el sector agroalimentario, agrícola, ganadero y forestal;
 - b) del sector investigador o del conocimiento: como por ejemplo, tales como universidades, centros de I+D+i, centros tecnológicos u otros que aporten conocimientos.
3. Los miembros de las agrupaciones serán preferiblemente de ámbito regional, permitiéndose, siempre que no tengan participación mayoritaria, la participación de actores o socios tecnológicos de fuera de la Comunidad Autónoma cuando ello resultare justificado en función de la naturaleza de su participación, y ésta se desarrolle exclusivamente en beneficio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Los miembros de las agrupaciones deberán ser independientes entre sí. Al menos, dos de los miembros no podrán tener entre sí una relación de dependencia, orgánica, funcional o económica.
5. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 del citado decreto.
6. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Actividades subvencionables

1. Solo podrán ser subvencionables actuaciones nuevas a desarrollar por el grupo operativo, de conformidad con el artículo 6 letra a) del Decreto 94/2016, de 11 de julio.

No serán subvencionables actividades que se hubieran llevado a cabo o que hayan recibido subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos económicos con anterioridad, cuando se trate de los mismos gastos subvencionables.

2. Para ser subvencionables los gastos deberán haberse realizado después de presentar la correspondiente solicitud y antes del plazo establecido en el artículo 11.2. del Decreto 94/2016.
3. Serán subvencionables los costes de establecimiento del grupo operativo así como los asociados a la creación y actividades del agente de innovación.



4. Serán subvencionables los costes de explotación, gastos de personal, gastos de formación, gastos de animación y costes financieros.

Entre estos costes se pueden incluir los siguientes aspectos:

- a) Costes de estudios (viabilidad, planes empresariales, estrategia, etc.). Se podrán incluir estudios o análisis previos que sustenten la coherencia y el interés del proyecto.
 - b) Costes de animación y promoción de las actividades del grupo operativo.
 - c) Las actividades de animación también podrán consistir en la organización de cursos de formación y redes entre los miembros y la captación de nuevos miembros.
 - d) Costes derivados de las actividades del grupo operativo, tales como gastos de viajes, reuniones, etc.
 - e) Los costes derivados, en su caso, de la contratación del agente de innovación.
5. Los estudios únicamente se considerarán gastos subvencionables cuando estén vinculados a la constitución y funcionamiento del grupo operativo.
 6. Los beneficiarios podrán subcontratar servicios hasta un máximo acumulado del 70% del presupuesto, incluyendo en su caso la subcontratación del agente de innovación.
 7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto de innovación son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. También podrán ser subvencionados los gastos de garantía bancaria.

No serán gastos subvencionables:

- a) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen efectivamente en el plazo establecido en el artículo 3.2 de la presente orden. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
9. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el artículo 7 de la presente orden.



2. Cuantía de las ayudas

1. La cuantía de la subvención será del 90% de los gastos subvencionables, salvo los relativos al agente de innovación que ascenderán al 100%.
2. Se establece un importe máximo por solicitud de 10.000 euros.
3. El cálculo de los importes de las ayudas será determinado sobre las bases de las actuaciones programadas y justificadas debidamente.

Artículo 4. Procedimiento de solicitud y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días desde la publicación de esta orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La solicitud de la ayuda se presentará según modelo que figura en el Anexo I de esta orden, se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida y podrán presentarse de acuerdo con el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El modelo de solicitud estará disponible en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://gobex.es/cons002/view/main/index/index.php>, a través de la iniciativa ARADO.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para recabar los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos y compromisos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento a consultar de oficio los datos emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, en cuyo caso deberá presentar las certificaciones y documentación correspondiente.

3. A la solicitud se acompañará, según los modelos normalizados de la presente convocatoria:
 1. Copia del documento vinculante elaborado según modelo de Anexo II del Decreto 94/2016 al que se refiere la letra d) del artículo 6 del Decreto 94/2016 en unión de las copias de los poderes de sus representantes.
 2. Memoria descriptiva según modelo de Anexo III del Decreto 94/2016 en que se reflejen los requisitos específicos de la letra a) y b) del artículo 6 del Decreto 94/2016 del proyecto a desarrollar.



3. Memoria descriptiva en que se reflejen los requisitos específicos de la letra c) del artículo 6 del Decreto 94/2016.
4. Declaración responsable por la que se reconozca que todas las copias de los documentos presentados son fieles y exactos duplicados de los documentos originales que se compromete a aportar en cuanto le sean requeridos por los órganos competentes para la comprobación, control o inspección, sin que en el momento de la presentación existan otros documentos de los que resulte la falta de vigencia de su contenido.
5. Declaración responsable tanto de la agrupación solicitante, tenga o no personalidad jurídica, como de cada uno de sus miembros, de que no están incurso en ninguna de las causas que impiden o prohíben ser beneficiarios.
6. Presupuesto de los costes estimados de los gastos de creación y funcionamiento posteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Se desglosará la participación económica y presupuesto de gastos de cada miembro. Esta información será suficiente para poder determinar su naturaleza y su condición de subvencionables con arreglo al decreto regulador.
7. Declaración responsable de cada miembro de la agrupación por la que se manifieste que conoce y acepta todos los términos en que se va a presentar la solicitud de subvención, incluidos todos los compromisos y documentos acompañados así como expresamente el documento vinculante, y la representación con la que actuará el representante y se manifieste que es independiente y no tiene relación de dependencia, orgánica, funcional o económica con relación a los demás miembros del agrupación.
8. Cuando la agrupación pretenda utilizar un agente de innovación habrá de adjuntar a la solicitud la propuesta para su aprobación que cumpla los requisitos especificados en el artículo 7 del Decreto 94/2016.
9. En caso de contemplar la participación en el grupo operativo de miembros colaboradores, copia del compromiso de colaboración. En caso de contemplar la participación en el grupo operativo de miembros subcontratados, copia de oferta técnica y económica de del servicio a contratar.
10. En el caso de que la subvención solicitada fomente el sector forestal o zonas rurales no incluida dentro de lo establecido en el artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, declaración responsable referente a todas las demás ayudas de mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis o a otros reglamentos de mínimis.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo



caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Únicamente se podrá presentar una solicitud por agrupación y convocatoria.

Artículo 5. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

A) Composición del grupo operativo (GO): máximo 35 puntos, entre los que se valorarán los siguientes subcriterios:

A1) Existencia en el GO de miembros con experiencia y vinculación demostrable, capacitación y experiencia en el ámbito/temática del futuro proyecto a ejecutar: hasta 12 puntos:

- 100% de los miembros con cumplimiento del criterio: 12 puntos.
- <100 y $\geq 75\%$ de miembros con cumplimiento del criterio: 8 puntos.
- <75 y $\geq 50\%$ de los miembros con cumplimiento del criterio: 5 puntos.
- <50% de los miembros con cumplimiento del criterio: 0 puntos.

Para la justificación de este criterio, el comité de selección, dispondrá de la información necesaria para evaluarlo con la documentación aportada por los solicitantes.

A2) Valoración de la presencia en el grupo de una asociación y/o agrupación relacionada el futuro proyecto: hasta 8 puntos:

- Más de una asociación: 8 puntos.



- Una asociación: 5 puntos.
 - Ninguna asociación: 0 puntos
- A3) Colaboración con otros GO: hasta 3 puntos:
- Colaboración: 3 puntos.
 - No colaboración: 0 puntos.
- A4) Complementariedad y grado multidisciplinar de perfiles dentro del GO: hasta 12 puntos:
- Presencia de perfiles complementarios en el grupo: 12 puntos.
 - Ausencia de perfiles complementarios en el grupo: 0 puntos.
- B) Objetivo del grupo operativo máximo 50 puntos, entre los que se valorarán los siguientes subcriterios:
- B1) Situación de partida del GO: hasta 6 puntos. Acreditación del conocimiento y experiencia previa de la agrupación con proyectos o experiencias previas relacionadas:
- Análisis exhaustivo: 6 puntos.
 - Conexión a proyectos/ experiencias previas: 4 puntos.
 - Análisis medio: 3 puntos.
 - Análisis bajo: 1 puntos.
 - Ningún análisis: 0 puntos.
- B2) Necesidad del proyecto a presentar por el GO: hasta 20 puntos:
- Exigencias demandadas por distintos subsectores: 20 puntos.
 - Exigencias demandadas por un subsector: 15 puntos.
 - Poco demandadas: 10 puntos.
- B3) Objetivos del GO: hasta 12 puntos:
- Muy definidos: 12 puntos.
 - Medianamente definidos: 8 puntos.
 - Poco definidos: 5 puntos.
- B4) Programa de divulgación: hasta 12 puntos:
- Repercusión en más de un ámbito /área temática: 12 puntos.



- Repercusión en un ámbito /área temática: 8 puntos.
- Baja repercusión: 5 puntos.

C) Presupuesto. Correspondencia proporcional entre el presupuesto previsto para la creación del grupo operativo y las tareas y objetivo de éste: hasta un máximo 15 puntos:

- Alta: 15 puntos.
- Media: 8 puntos.
- Baja: 0 puntos.

Se establece un mínimo de 35 puntos en la baremación para que una solicitud de una agrupación pueda ser beneficiaria de esta ayuda.

En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

- 1º. Criterio A
- 2º. Criterio B
- 3º. Criterio C

2. No se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: el Jefe/la Jefa del Servicio Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

b) Vocales:

- 1º. El Jefe/la Jefa de Sección de Transferencia de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.



2º. El Director/la Directora de Programas Forestales de la Dirección General de Medioambiente.

3º. El Jefe/la Jefa de Sección de Estadísticas Agrarias de la Secretaría General.

c) Secretario/a: un funcionario/una funcionaria asesor jurídico de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor será competente para resolver por desconcentración la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 6 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.
3. El plazo máximo para dictar la resolución, que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria, será de 6 meses. La resolución expresa no agota la vía administrativa y podrá ser impugnada mediante recurso de alzada dirigido a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado. Si dentro del mismo los interesados no hubieren recibido notificación personal la podrán entender desestimada por silencio administrativo al objeto de poder recurrirla, sin perjuicio del deber del órgano concedente de dictar y notificar resolución expresa.
4. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones que deban realizarse en virtud de procedimientos de concesión de las subvenciones, excepto la resolución de concesión de ayuda, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los



términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Justificación y forma de pago.

1. El plazo máximo para la justificación de la ayuda es el establecido en el artículo 20.2. del Decreto 94/2016, pudiendo las agrupaciones presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda conforme al modelo que figura en el Anexo II de esta orden, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente.
2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos reglamentariamente establecidos. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Deberá adjuntarse una certificación del responsable de personal de la agrupación solicitante con el visto bueno del representante en los casos de gastos de personal, viajes y dietas, junto con la documentación acreditativa de la realización del gasto.

Los justificantes originales de gastos serán estampillados de forma que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Deberá adjuntarse una certificación del representante de la agrupación beneficiaria de personal, viajes y dietas, junto con la documentación acreditativa de la realización del gasto, conforme al Anexo II.

3. Además de esta documentación de carácter general, se adjuntará la Memoria del proyecto redactado con el contenido mínimo que se indica a continuación y firmada por todos los miembros de la agrupación:
 - Título del proyecto.
 - Breve descripción de los miembros que forman parte del grupo operativo.
 - Situación de partida sobre la cual se quiere introducir una mejora.
 - Antecedentes y estado actual de los aspectos científico— técnicos, incluyendo la bibliografía más relevante relativo a la investigación relacionada con el objeto del proyecto, con inclusión de las posibles coincidencias con actividades de otros grupos o entidades públicas y privadas en Extremadura y España, así como la posible vinculación de dicho objeto con temáticas semejantes desarrolladas en ámbitos internacionales. Habrá que destacarse la originalidad y el grado de innovación del proyecto.
 - Objetivos y características del proyecto a ejecutar.
 - Desglose de las actividades programadas especificando la metodología a seguir junto con el cronograma de ejecución, con justificación de la participación de cada miembro del grupo operativo.



- Resultados e hitos previstos.
- Presupuesto estimado de gastos con desglose en función de las actividades a realizar por cada miembro.

De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, se considerara gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez se justifique conforme al apartado 1,2 y 3 de este artículo.

Artículo 8. Financiación.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria correspondientes a la Medida 16 "Cooperación" submedida 16.1." Apoyo para la creación y funcionamiento de grupos operativos en el marco EIP– Innovación" del PDR 2014– 2020 de Extremadura, se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, Superproyecto 12.02.9008 denominado "16.1. Apoyo para la creación y funcionamiento de grupos operativos en el marco EIP– Innovación", proyecto de gasto 2016.12.002.0009 denominado "16.1. Apoyo para la creación y funcionamiento de grupos operativos en el marco EIP– Innovación", siendo la dotación total de la convocatoria de 300.000 € (trescientos mil euros), con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad	Cuantía
2016	60.000 €
2017	240.000 €

2. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, debiendo incluirse las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente por existir cofinanciación europea, todo ello conforme al artículo 23.2 de la Ley 6/2011.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias



y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de septiembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS****I. DATOS PERSONALES Y DOMICILIO DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN SOLICITANTE.**

Nombre y Apellidos / Razón Social				C.I.F., N.I.F. o N.I.E.	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono y correo electrónico	

Nombre y Apellidos / Razón Social				C.I.F., N.I.F. o N.I.E.	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono y correo electrónico	

Nombre y Apellidos / Razón Social				C.I.F., N.I.F. o N.I.E.	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono y correo electrónico	

II. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN

Razón Social				C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono y correo electrónico	

Datos bancarios: entidad y número de cuenta

Entidad: _____
CODIGO IBAN

País	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	Nº de Cuenta

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA***Cruzar con aspa la casilla correspondiente.*

- Solicitud firmada.
- Documento vinculante (según modelo del Anexo II).
- Presupuesto de costes de los gastos de creación y funcionamiento la agrupación.
- Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar (contenido según modelo del Anexo II del Decreto 94/2016). Máximo 20 páginas.
- Memoria descriptiva relativa a la divulgación de las actividades del Grupo Operativo. Actuaciones previstas de divulgación, complementarias a las de la Red Rural Nacional y red EIP-agri. Máximo 10 páginas.
- Acreditación fehaciente de los méritos alegados por el Agente de Innovación.
- En caso de no autorizarse a su comprobación por el órgano gestor, certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que garanticen que el solicitante está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y de Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto.
- En caso de no autorizarse a su comprobación por el órgano gestor, copia del documento de identidad acreditativo.

IV. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES RESPONSABLES (suscrita por todos los miembros de la agrupación solicitante)

El/la abajo firmante solicita la subvención pública a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria que le sea requerida.

El/la abajo manifiesta y conoce el documento vinculante al que se refiere la letra d) del artículo 6 del Decreto 94/2016, así como todos los compromisos y documentos acompañados.

El/la abajo firmante declara que todas las copias presentados son fieles y exactos duplicados de los documentos originales.

El/la abajo firmante declara no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Asimismo, declara de forma responsable no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la misma Ley.

De igual manera declara de forma responsable de no haber sido sancionado con la inhabilitación temporal o definitiva para recibir ayudas o subvenciones públicas.

La presente solicitud de concesión de ayuda comportará, la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de comprobar que el solicitante está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y de Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto (artículo 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). En caso contrario deberá tachar la casilla correspondiente y aportar dichos certificados personalmente ante el órgano concedente junto con la solicitud.

Asimismo se autoriza al órgano gestor para comprobar los datos de identidad de acuerdo con el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En caso contrario, aportar copia del DNI, CIF o NIE.

En _____ a ____ de _____ de 201__
(Firma)

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a) Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
- b) Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c) Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las Administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d) d) Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e) Respecto de los citados datos, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 15/1999.

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

06800 Mérida

**ANEXO II****SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA PARA FOMENTAR LA CREACIÓN EN
EXTREMADURA DE GRUPOS OPERATIVOS EN LA AEI****1º DATOS PERSONALES Y DOMICILIO DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN.**

Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF/CIF
Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF/CIF
Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF/CIF
Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF/CIF
Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF/CIF
Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF/CIF
Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF/CIF
Apellidos o Razón Social	

2º DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN

Apellidos	
Nombre	NIF/CIF

3º DOMICILIO DE NOTIFICACION

Domicilio:		Código Postal:
Municipio:	Localidad:	
Teléfono:	e-mail:	

4º OTORGAMIENTO DE CONSENTIMIENTO AL ORGANO INSTRUCTOR

Autorizo a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para la obtención de los siguientes certificados o informes: (marcar las casillas para las que se otorga la autorización)

SI NO Verificación de los datos de identidad y residencia.

SI NO De encontrarme al corriente de pago de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

SI NO De encontrarme al corriente de pago de mis obligaciones con la Hacienda Regional.

SI NO De encontrarme al corriente de pago de mis obligaciones con la Seguridad Social.

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**5º SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.**

Acepto la subvención, y solicito su pago, para lo que presento la siguiente documentación que corresponde a la justificación

- Anexo III. Memoria del Proyecto Innovador a desarrollar.
- Relación de justificantes del pago: original y copia de la transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago.
- En caso de costes de personal con destino a la constitución del grupo operativo de innovación; certificación emitida por el responsable de personal con el correspondiente visto bueno, junto con los originales y las copias de sus nóminas, así como del justificante de pago (transferencias bancarias). TC1 y TC2 e ingreso del impuesto sobre la renta de personas físicas.
- En caso de gastos de viajes, una certificación por cada viaje realizado, según modelo anexo a esta solicitud, junto con la documentación acreditativa de la realización del gasto.

6º RESUMEN DE COSTES DE CONSTITUCIÓN DEL GRUPO OPERATIVO (euros)

CONCEPTO	TOTAL
Personal	
Gastos de viajes/dietas	
Acciones formativas	
Agente de Innovación	
Material fungible	
Elaboración, diseño y redacción del proyecto	
Otros gastos	
TOTAL	
Coste total de la constitución del grupo	
Subvención solicitada (Euros)	

7º DATOS BANCARIOS

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN

País	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	Nº de Cuenta

SI NO **Autorizo**, en el caso de que en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.

FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**CERTIFICACIÓN GASTOS DE VIAJE**

Nombre del miembro/entidad:

Expediente:

Destino:

Fecha ida

Hora salida:

Fecha regreso:

Hora regreso:

Motivo del viaje:

Personas desplazadas:

Nombre y apellidos	Nif	Cargo en la empresa	Relación con el Grupo Operativo

Costes pagados por la entidad beneficiaria:

Concepto factura	Número factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe

Resumen de costes liquidados directamente a los trabajadores

Nombre y apellidos	Manutención	Alojamiento	Transporte	Total

El Responsable de la Agrupación.-

Fecha y firma



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

CERTIFICACIÓN COSTES DE PERSONAL

Don/a _____, responsable de la agrupación
Certifica los siguientes costes de personal dedicado a la constitución del Grupo Operativo:
Expediente:

Apellidos	Nombre	NIF	Puesto en la empresa	Mes	Retribución bruta mensual	Fecha pago retribuciones	Importe S.S. a cargo de la empresa	Fecha pago S.S.	Horas totales trabajadas	Horas totales dedicadas al Grupo Operativo	Total imputado (Retribución es más S.S.)

El responsable de la agrupación:

CERTIFICACIÓN DE PARTE DE TRABAJO

Nombre del miembro/ entidad
Expediente:

Nombre y cargo del personal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	Firma
Total horas mes														

El responsable de la agrupación

Fecha y firma: